

Acuerdo de Concejo N° \_\_\_\_\_

San Juan de Lurigancho, 13 de marzo de 2023

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de marzo de 2023; el Proveído N° 594-2023-GM/MDSJL, de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 066-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 13 de marzo de 2023, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 045-2023-GAF/MDSJL, de fecha 10 de marzo de 2023, expedido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 385, 353 y 064-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL, de fechas 09 y 01 de marzo y 25 de enero de 2023, respectivamente, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Memorando N° 131 y 090-2023-GDU/MDSJL, de fecha 08 de marzo y 20 de febrero de 2023, respectivamente expedidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 096-2023-SGOP-GDU/MDSJL, de fecha 17 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 007-2023-SGPUC-GDU/MDSJL, de fecha 10 de enero de 2023, expedido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; todos respecto a la "Solicitud de autorización de Uso Temporal para el posible terreno de contingencia de la IE N° 163 Néstor Escudero Otero, perteneciente a la cartera de inversiones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenarios (PEIP-EB)"; solicitud remitida mediante Oficio N° 00004-2023 y 00474-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE, de fecha 05 de enero 2023 y 23 de noviembre de 2022, respectivamente, suscrito por el Director de la Dirección de Infraestructura Educativa Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; y,

**CONSIDERANDO:**

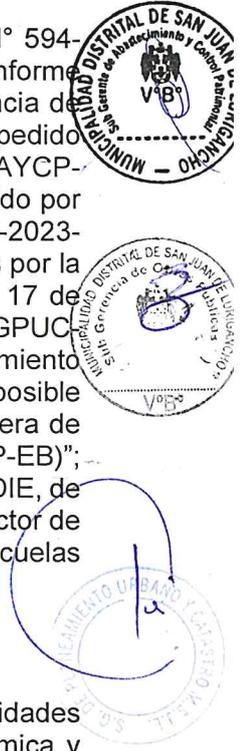
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuela Bicentenario, con el objeto de ejecutar una Cartera de Inversiones constituida por setenta y cinco (75) proyectos de inversión de las instituciones educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao, dentro de las cuales es esta el proyecto a realizar en la I.E N° 163 NESTOR ESCUDERO OTERO del distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, en ese sentido mediante Oficio N° 00474-2022 y 00004-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE, de fecha 23 de noviembre de 2022 y 05 de enero 2023, respectivamente, el Director de la Dirección de Infraestructura Educativa Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, solicita la autorización de Uso Temporal del Complejo Deportivo Campo Verde ubicado en los lotes C – D del Pueblo Joven Enrique Montenegro para la contingencia de la I.E



Acuerdo de Concejo N° \_\_\_\_\_

N° 163 NESTOR ESCUDERO OTERO perteneciente a la Cartera de Inversiones del PEIP-EB, proyecto que se ejecutará en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho, adjuntando el Informe N° 00400-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE, de fecha 21 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Proyectos del Paquete 02 de la Dirección Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario;

Que, el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley N° 29151, señala que: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, están obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, el artículo 59 de la Ley N° 27972, establece que: "Los bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 151 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso; asimismo el numeral 152.1 de la norma en mención señala que: "La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido";

Que, el Informe Técnico N° 00642-2022-MINEDU/VI-PEPEB-DIE, de fecha 21 de noviembre de 2022, del Especialista II de Sitio en Ingeniería Civil de la Dirección de Infraestructura Educativa del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, informa a la Gerencia de Proyectos del Paquete 02 de la Dirección de Infraestructura Educativa del Proyecto Especial de Inversión Pública "Escuelas Bicentenario", que con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio educativo de las Instituciones Educativas ubicadas dentro del distrito y asegurar la instalación de los módulos prefabricados de manera temporal para dicho fin, iniciaron coordinaciones y gestiones con las instituciones educativas, la UGEL 05 y con los miembros de la comunidad levantándose Actas de acuerdo institucional y compromiso de gestión para la disposición de espacios y continuidad del servicio educativo durante la ejecución de obra (plan de contingencia) del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de los niveles primaria y secundaria de la IE N° 163 NESTOR ESCUDERO OTERO en el distrito San Juan de Lurigancho;

Que, en merito a lo descrito en el párrafo anterior, mediante Informe N° 007-2023-SGPUC-GDU/MDSJL, de fecha 10 de enero de 2023, la Subgerencia Planeamiento Urbano y Catastro da cuenta a la Gerencia de Desarrollo Social, que, en cumplimiento de sus funciones concluye que es factible el otorgamiento de la Autorización Solicitada por el director de la Dirección de Infraestructura Educativa Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario del Ministerio de Educación para la construcción de un Centro Educativo Temporal de contingencia, por la Construcción de un Nuevo Centro Educativo Bicentenario IE N° 163 Néstor Escudero Otero



Acuerdo de Concejo N° \_\_\_\_\_

ubicado también en el Distrito de San Juan de Lurigancho; asimismo señala que el predio materia de análisis cuenta con una zonificación asignada de OTROS USOS – OU. según lo verificado en el plano de zonificación del Distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Informe N° 064-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL y 353-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial señala a la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre la titularidad del área libre como terreno de contingencia para la cartera de proyectos del PEIP Escuelas Bicentenario manifestando la procedencia de lo solicitado, indicando el estado actual del mismo y la viabilidad respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 066-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 13 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que mediante acuerdo de concejo se afecte en uso de manera temporal parte del Complejo Deportivo Monteverde como posible terreno para la contingencia de la IE N° 163 Néstor Escudero Otero, al estar dentro del marco normativo vigente debiendo ser aprobado por el Concejo Municipal por estar dentro de competencia de acuerdo a lo prescrito en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según detalla el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos: "(...) son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; en ese mismo sentido, para la afectación en uso se deberá cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 153°, y demás pertinentes; asimismo, esta gerencia recomienda tener en consideración en su debida oportunidad el acto resolutivo a que hace referencia el artículo antes citado;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el **VOTO UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

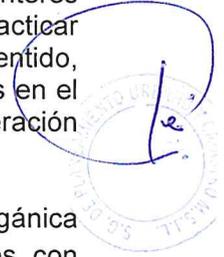
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** en calidad de **AFECTACIÓN EN USO A TÍTULO GRATUITO** el área de terreno de 10,000 m<sup>2</sup>, ubicado en el Complejo Deportivo Campo Verde, sito en los Lotes C-D del Pueblo Joven Enrique Montenegro, que forma parte de una mayor extensión de 26,890.57 m<sup>2</sup> (según partida N° P02042208 del registro de predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima), en favor del **IE N° 163 NESTOR ESCUDERO OTERO**, por el periodo de veinticuatro (24) meses, para la ejecución del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (PEIP-EB), según lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo; reservándose la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho el derecho de ponerle termino unilateral de no cumplirse la finalidad para la cual fue otorgada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el bien inmueble otorgado sea destinado para el funcionamiento de Institución Educativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** las obligaciones que el Ministerio de Educación, bajo responsabilidad, deberá cumplir:

- Cumplir con la finalidad de la afectación en uso.
- Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado.



Acuerdo de Concejo N° \_\_\_\_\_

- Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal.

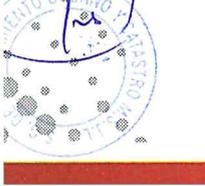
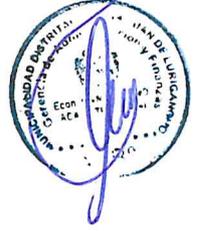
**ARTÍCULO CUARTO.- SEÑALAR** que constituyen causales de extinción de la afectación en uso del bien inmueble y su reversión al dominio municipal, lo siguiente:

- Incumplimiento de su finalidad.
- Vencimiento del plazo de la afectación en uso.
- Renuncia a la afectación.
- Extinción de la entidad afectataria.
- Consolidación del dominio.
- Cese de la finalidad.
- Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público.
- Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio.
- Otras que se determinen por norma expresa.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial efectúe los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero, así como remitir la presente a la Contraloría General de la República y al SINABIP.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Institución Educativa Involucrada; a la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial de Inversión Pública "Escuelas Bicentenario", del Ministerio de Educación para su conocimiento, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional ([web.munisjl.gov.pe](http://web.munisjl.gov.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE